

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 15 de Febrero 1931).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 29.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Zaragoza en la que consulta si es indispensable para poder realizar servicios de la clase C (táxímetros de servicio público) estar en posesión del carnet de primera categoría o por el contrario es suficiente con el de segunda.

Vista la petición de los conductores de automóviles de Madrid por mediación del Presidente de los Sindicatos Libres de obreros del transporte en dicha población solicitando que al efectuar el canje de carnet, se expida para los conductores del servicio público uno con carácter de único que sirva para que aquéllos puedan conducir coches de servicio público sean de la categoría que sean, por todas las vías públicas de España, manifestando que lo que se pretende con la posición del carnet es haber demostrado tener los suficientes conocimientos para conducir:

Resultando que el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motores mecánicos por las vías públicas de España aprobado por Real decreto de 16 de Junio 1926, clasifica los Permisos de conducción en dos clases, siendo de segunda clase los permisos de conducción para coches de servicio particular y el de 1.ª clase autoriza para conducir todos los vehículos de la categoría a que se refieran, teniendo necesidad para obtener éstos, de haber servido un año por lo menos como conductor de segunda clase y haber acreditado todas las condiciones que se señalan en el artículo 5.º c) 2.º párrafo del citado Reglamento.

Resultando que el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, sólo se otorgaba una clase de permisos expedidos por los Gobernadores civiles, exigiéndose sólo a los conductores de vehículos de alquiler, destinados al Servicio Público: el ser mayores de 23 años y saber interpretar los planos y mapas de itinerarios.

Resultando que en el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana de 1928 modificado por Real decreto de 30 de Octubre de 1929, en el artículo 134 apartado 1.º, se crea un permiso especial para ejercer la profesión de conductor

de vehículos de alquiler urbano, y en el apartado 3.º se ordena que nadie podrá desempeñar en lo sucesivo el servicio de conductor de alquiler urbano sin estar provisto del mencionado permiso:

Considerando que si los conductores de táxímetros fueron aptos para conducir éstos antes de la publicación de los vigentes Reglamentos, deben continuar la conducción de los mismos siempre que conserven sus aptitudes físicas y se atengan en todo a la reglamentación publicada para regular la circulación:

Considerando que al exigirse en el vigente Reglamento condiciones distintas a los que se examinen en conductores de segunda o de primera clase obedece, a obtener mayor pericia en la conducción como garantía del servicio público:

Considerando que el servicio público puede dividirse en dos clases: una con itinerarios fijos, en los que el público tiene que atenerse a los horarios y disposiciones dictadas para el mismo, y otra, con itinerarios variable a capricho del que le alquila, y que por las condiciones del coche permite a éste una mayor movilidad igual a la de los coches particulares, dependiendo su seguridad de la velocidad que deseen obtener en su marcha, pudiendo el público ordenar al conductor no pase una moderada velocidad para su tranquilidad en el trayecto o evitar accidentes, y que por lo tanto, por existir esos distintos servicios no puede accederse a la petición del Presidente del Sindicato Libre de Transportes de que se conceda una sola clase de carnets para todas las categorías de coches, pero sí que puede concederse que sea de segunda clase el de los conductores de táxímetros, por cuanto el servicio que prestan en estos carruajes queda sujeto a la voluntad de los pasajeros particulares.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer aclarando las dudas del Gobernador de Zaragoza.

1.º Que los párrafos 1.º y 3.º del apartado a) artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 1926, queden en lo sucesivo redactado del modo siguiente:

Párrafo 1.º "Nadie podrá conducir vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España sino posee un permiso de conducción expedido por una Jefatura de Obras públicas, previa certificación de aptitud expedida por un Ingeniero Inspector de automóviles afecto a una Inspección Industrial provincial. Habrá dos clases de permisos de conducción, el de primera clase autorizará para conducir toda clase de vehículos de la categoría a que se refieran; el de segunda clase autorizará para conducir toda clase de vehículos de servicio particular y táxímetros de alquiler con seis asientos como máximo excluyendo al conductor, pero debiendo en este caso ser mayores de edad, conocer las vías públicas que hayan de frecuentar, saber interpretar planos y mapas de itinerarios y poseer el permiso municipal que se ordena en el ar-

tículo 134 del Reglamento de circulación Urbana e Interurbana de 1928, modificado por Real decreto de 30 de Octubre de 1929.

Párrafo 3.º Para conducir vehículos afectos a cualquiera clase de servicios públicos, exceptos los táxímetros de alquiler con seis asientos como máximo excluyendo al conductor, será indispensable que éste se halle en posesión del permiso de primera clase, siendo responsables las entidades o personas propietarias de los vehículos de las infracciones que contra esta disposición se cometa" y

2.º Que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.—P. D., Taboada

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas, interino de esta provincia, he dispuesto que los días 5 y 6 del próximo mes de Marzo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la ciudad de Toro, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 25 de Febrero de 1931.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren

Inspección Provincial de Sanidad.

En la Gaceta del día 22 de los corrientes se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Veterinario Titular, Inspector Municipal Veterinario de San Miguel de la Ribera con los pueblos de Argujillo y el Piñero, provincia de Zamora; Partido judicial de Zamora; censo de población, 2.629; dotación anual, por titular, 750 pesetas, por Inspección pecuaria, 600 pesetas; censo matadero de reses de abasto, 1000 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 390; servicio de mercados o puestos, tiendas; duración del concurso, treinta días a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Zamora 25 de Febrero de 1931

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL Provincia de Zamora

RECTIFICACION QUE SE PRACTICA PARA EL AÑO 1931.

Número de orden	MUNICIPIO	Título o nombre de la Corporación.	Domicilio social	Fecha de inscripción en el Gobierno civil	Objeto o fines de la Asociación	Socios.	GRUPO A QUE PERTENECE		Número de votos asignados a cada Sociedad.	Número de Concejales a elegir en cada una
							1.º	2.º		
1	Alcañices	Sindicato agrícola Católico de Alcañices	C. Labradores	18 Septiembre 1917	Defensa y progreso agrícolas de intereses	53	1	1	1	1
2	Almeida	Junta Local de Ganaderos de Almeida	C. Zamora, 12	23 Abril 1923	Defensa y progreso de intereses ganaderos	148	1	1	1	1
3	Belver de los Montes	Sindicato agrícola Católico de Belver de los Montes	Plaza Mayor	18 Octubre 1926	Defensa y progreso de intereses agrícolas	56	1	1	1	1
4	Benavente	Sociedad de Obreros Carpinteros	Santo Domingo	7 Mayo 1913	Mejora de sus asociados	21	1	1	1	1
5	Bóveda de Toro (La)	Asociación de San Miguel	Carros, 7	4 Abril 1919	Socorros mutuos de hortelanos	91	1	1	1	1
6	Coreces	Sociedad de Socorros mutuos de San José	Corrillo Renuera, 12	2 Abril 1919	Socorros mutuos	268	1	1	1	1
7	Corrales	Asociación agrícola «La Bovedana»	Salamanca, 2	5 Junio 1914	Defensa y progreso intereses agrícolas	304	1	1	1	1
8	Fuentelapeña	Sociedad obrera corezana «La Honradez»	Asunción, 9	2 Abril 1919	Socorro muto obrero	162	1	1	1	1
9	Fuentesauco	Sindicato agrícola Católico de Coreces	Asunción, 13	12 Septiembre 1917	Defensa y progreso intereses agrícolas	233	1	1	1	1
10	Galgos del Río	La Humanitaria Agrícola	Gabia, 30	16 Abril 1818	Socorro muto obrero	76	1	1	1	1
11	Moraleja del Vino	Sindicato agrícola de Corrales	Pool, 1	21 Octubre 1910	Defensa y progreso intereses agrícolas	205	1	1	1	1
12	Morenuela de Tábara	La Fraternidad Obrera	Claudio Moyano, 30	16 Junio 1912	Socorros mutuos y mejoramiento obrero	155	1	1	1	1
13	Pajares	La Necesaria	Plaza Mayor, 5	29 Mayo 1913	Defensa y progreso intereses agrícolas	480	1	1	1	1
14	Perdigón (El)	Asociación Agrícola Saucana	Domez	8 Abril 1919	Idem	50	1	1	1	1
15	Pimilla de Toro	Sindicato agrícola Católico de Domez	P. Iglesia, 34	4 Mayo 1820	Defensa y progreso intereses agrícolas	50	1	1	1	1
16	Pozoantiguo	Sindicato agrícola de Moraleja del Vino	Santa Rita	17 Junio 1916	Defensa y progreso intereses agrícolas	492	1	1	1	1
17	Puebla de Sanabria	Sindicato agrícola de Morenuela de Tábara	Perales	16 Octubre 1917	Defensa y progreso intereses agrícolas	140	1	1	1	1
18	San Cristóbal Entreviñas	Sindicato agrícola Católico «La Pía Unión»	P. Mayor	30 Noviembre 1916	Defensa y progreso intereses agrícolas	70	1	1	1	1
19	Sanzoles	Sindicato general de Agricultores de El Perdigón	Princesa, 10	14 Abril 1921	Defensa y progreso intereses agrícolas	80	1	1	1	1
20	Tábara	Sociedad obrera de Socorros mutuos	Victoria, 10	24 Enero 1919	Socorros mutuos de obreros	69	1	1	1	1
21	Toro	Sindicato agrícola Católico «La Unión»	Salvador, 4	11 Marzo 1916	Defensa y progreso intereses agrícolas	59	1	1	1	1
22	Trabazos	Sindicato agrícola Católico de Pozoantiguo	Moscabrote, 107	18 Septiembre 1917	Id.	22	1	1	1	1
23	Venialbo	«La Fraternidad»	P. Iglesia, 2	29 Marzo 1919	Socorros mutuos	91	1	1	1	1
24	Vezdemarbán	Sindicato agrícola obrero Católico	P. Mayor	16 Abril 1918	Defensa y progreso intereses agrícolas	52	1	1	1	1
25	Villalobos	Sindicato agrícola Católico de Sanzoles	P. Mayor	7 Agosto 1917	Defensa y progreso intereses agrícolas	120	1	1	1	1
26	Villalpando	Sindicato agrícola de Tábara y San Lorenzo	Cantarranas, 44	28 Julio 1916	Id.	38	1	1	1	1
27	Villamayor de Campos	Gremio de Obreros Zapateros	P. Mayor, 4	31 Enero 1917	Socorros mutuos y mejoramiento obrero	48	1	1	1	1
28	Villarrín de Campos	Asociación Agrícola Toresana	Caldereros, 2	15 Noviembre 1912	Defensa y progreso intereses agrícolas	3400	1	1	1	1
		Sindicato agrícola Católico de Toro	Trascastillo, 4	24 Mayo 1916	Id.	25	1	1	1	1
		Sindicato agrícola Católico «Unión y Caridad»	Martín	28 Febrero 1917	Id.	80	1	1	1	1
		Sindicato agrícola Católico de Venialbo	Tajada	28 Noviembre 1917	Defensa y progreso intereses agrícolas	221	1	1	1	1
		Asociación de Labradores de Venialbo	Armas, 9	1 Enero 1913	Id.	330	1	1	1	1
		Federación Católico de Vezdemarbán	Pozo arriba, 26	19 Mayo 1908	Id.	25	1	1	1	1
		La Industria Marbana	Real, 13	2 Febrero 1920	Socorro muto y mejoramiento	51	1	1	1	1
		Sindicato agrícola de Villalobos	Medio, 25	28 Octubre 1918	Defensa intereses industriales	82	1	1	1	1
		Asociación agrícola Villalpandina	San Nicolás, 9	2 Julio 1909	Defensa y progreso intereses agrícolas	167	1	1	1	1
		Sindicato agrícola Católico de Obreros del Campo	Montera, 13	30 Julio 1921	Id.	175	1	1	1	1
		La Protectora Agrícola	Reguero, 40	15 Abril 1919	Mejoramiento y defensa de los asociados	237	1	1	1	1
		Caja de Socorros mutuos	Honda, 4	4 Abril 1919	Protección y vigilancia del campo	37	1	1	1	1
		Asociación de Patronos Peluqueros-Barberos de Zamora	San Bartolomé, 6	29 Abril 1919	Socorros mutuos	22	1	1	1	1
		Cámara oficial de Comercio e Industria de Zamora	Santa Clara, 4	17 Julio 1899	Mejoramiento económico y social de los asociados	5684	1	1	1	1
		Asociación de obreros Ebanistas de Zamora	Paseo de S. Martín, 6	15 Enero 1919	Defensa y mejoramiento material y moral de Acdos	34	1	1	1	1
		Asociación general de Dependientes de Comercio e Industria de Zamora	id. id.	4 Septiembre 1915	Id.	98	1	1	1	1
		Círculo Católico Obreros de San Martín Cid	San Bartolomé, 8	21 Abril 1913	Mejoramiento, defensa y cultura del obrero	208	1	1	1	1
		La Unión Artística	Paseo de S. Martín, 1	2 Abril 1918	Socorros mutuos de obreros	27	1	1	1	1
		Gremio de Albañiles del Círculo Católico Obreros de San Martín Cid	San Bartolomé, 8	21 Abril 1913	Defensa y mejoramiento de asociados	262	1	1	1	1
		Gremio de Carpinteros del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid	id. id.	21 Abril 1923	Id.	14	1	1	1	1
		Gremio de Obreros agrícolas del Círculo Católico	id. id.	21 Abril 1913	Id.	29	1	1	1	1
		Obrero de San Martín Cid	id. id.	21 Abril 1913	Id.	86	1	1	1	1
		Gremio de Oficios varios del Círculo Católico obrero de San Martín Cid	id. id.	21 Abril 1913	Defensa y mejoramiento de asociados	18	1	1	1	2
		Gremio de Zapateros del Círculo Católico obrero de San Martín Cid	id. id.	21 Abril 1913	Id.	18	1	1	1	1

Junta provincial del Censo electoral.

(Conclusión).

Teniendo en cuenta que la Sociedad de Socorros Mútuos «Centro Industrial de Zapateros San Crispín», de la ciudad de Benavente, se concreta únicamente a certificar el número de socios que la constituyen, sin demostrar por medio alguno los requisitos que exige la regla primera del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, ni presentar instancia solicitando la inclusión en el Censo Corporativo, se acordó no procede la inscripción de la misma en el Censo electoral Corporativo.

Visto el expediente relativo al Censo electoral Corporativo de Almeida:

Resultando que ha solicitado su inclusión la «Junta Local de Ganaderos», acompañando a su petición dos ejemplares impresos de su Reglamento; certificaciones del Gobierno civil de la que resulta la inscripción en el correspondiente Registro en 23 de Abril de 1923; del número de socios que la integran, que asciende a ciento cuarenta y ocho y del domicilio social, sito en la calle de Zamora, número 12.

Resultando que el informe de la Junta municipal es por mayoría favorable contra la opinión sustentada por la minoría, que entiende no procede la inclusión por no acompañar documentos bastantes, ya que no se justifica el extremo referente a que los socios representen la mitad del respectivo cupo contributivo de dicha localidad o que reune la tercera parte por lo menos de los contribuyentes residentes en el término, reproduciendo en escrito independiente dirigido a esta Junta provincial dichos argumentos los Vocales de la expresada Junta señores D. Benito Hernández, D. Enrique Mayor y D. Felipe Macías, con la súplica de que sea desestimada la pretensión de la Junta Local de Ganaderos de Almeida, que interesa su inclusión en el Censo Corporativo.

Considerando que de conformidad con la Real orden de 30 de Diciembre de 1924, debe ser clasificada la Junta Local de Ganaderos de Almeida a los efectos del Censo electoral Corporativo en el grupo tercero, ya que la finalidad que persigue es defender los intereses de la ganadería del término, municipal, tomar los acuerdos necesarios para la utilización de los derechos comunales y de pastos, rastrojeras, etcétera, etc.; en una palabra, tener el concepto de Sociedad agrícola, y que de su propio Reglamento se desprende por el artículo 6.º ser facultad potestativa de la Junta el determinar si los ganaderos socios deberán o no satisfacer cuota a dicha Junta, por lo que no es de aplicación la prescripción del artículo 73 del Estatuto municipal a esta entidad, cuya inclusión por otra parte, en virtud de no existir en dicha localidad entidad alguna con derecho a figurar en el Censo electoral Corporativo, no puede originar perjuicio alguno.

Por mayoría se acordó la clasificación de la misma en el grupo tercero y su inclusión en el Censo electoral Corporativo de Almeida, con el voto en contra del Vocal Sr. Gazapo, que entendía debía figurar en el grupo primero y por lo tanto justificar los requisitos exigidos por el artículo 73 del Estatuto municipal.

En virtud de los precedentes acuerdos, se procedió acto seguido, de conformidad con las certificaciones y documentos recibidos, a la asignación y rectificación de votos de las Sociedades que han de figurar en el Censo electoral Corporativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Estatuto municipal, y previa fijación de Concejales corporativos que conforme a los artículos 45 y 46 de dicho texto legal ha de realizar esta Junta, se acordó la asignación de dichos Concejales corporativos a cada uno de los grupos de Entidades que figuran en el Censo, en la forma siguiente:

Alcañices: Tercer grupo, Sindicato Agrícola Católico, con cincuenta y tres socios; Concejales a elegir, uno.

Belver de los Montes: Sindicato Agrícola Católico, con cincuenta y seis socios, grupo tercero; con derecho a elegir un Concejal.

Almeida: Junta Local de Ganaderos, con ciento cuarenta y ocho socios, domicilio en la

calle de Zamora, número 12, inscrita en 23 de Abril de 1923, siendo su finalidad la defensa y progreso de intereses ganaderos; grupo tercero, con derecho a elegir un Concejal.

Benavente: Sociedad de Obreros Carpinteros, con veintinueve socios; Asociación de San Miguel, con noventa y uno y Sociedad de Socorros Mútuos de San José, con doscientos sesenta y ocho, con derecho a elegir cada una de ellas un Concejal; incluidas la primera y tercera en el grupo tercero y la segunda en el segundo.

La Bóveda de Toro: Asociación Agrícola «La Bovedana», con trescientos cuatro socios, incluida en el grupo tercero y con derecho a elegir un Concejal.

Coreses: Sociedad Obrera Coresana «La Honradez», con ciento sesenta y dos votos e incluida en el grupo segundo; el Sindicato Agrícola Católico, con doscientos treinta y tres socios, incluida en el grupo tercero y con derecho cada una de ellas a elegir un Concejal. y «La Humanitaria Agrícola», con setenta y seis socios, incluida en el grupo segundo y con derecho a elegir un Concejal.

Corrales: Sindicato Agrícola, con doscientos cinco socios, incluido en el grupo tercero, con derecho a elegir un Concejal.

Fuentelapeña: «La Fraternidad Obrera», con quince socios, perteneciente al grupo segundo, con derecho a elegir un Concejal, y «La Necesaria», con ciento cincuenta y cinco socios, perteneciente al grupo tercero y con derecho a elegir un Concejal.

Fuentesauco: Asociación Agrícola Saucana, con cuatrocientos ochenta socios, perteneciente al grupo tercero, con derecho a elegir un Concejal.

Gallegos del Rio: Sindicato Agrícola Católico de Domez, con cincuenta socios incluida en el grupo tercero, con derecho a elegir un Concejal.

Moraleja del Vino: Sindicato Agrícola, con cuatrocientos noventa y dos socios, perteneciente al grupo tercero y con derecho a elegir un Concejal.

Moreruela de Tábara: Sindicato Agrícola de Moreruela de Tábara, con ciento cuarenta asociados, incluido en el grupo tercero y con derecho a elegir un Concejal.

Pajares: Sindicato Agrícola Católico «La Pía Unión», con setenta socios, incluido en el grupo tercero y con derecho a elegir un Concejal.

El Perdigón: Sindicato General de Agricultores, con ochenta socios; pertenece al grupo tercero y le corresponde elegir un Concejal.

Pinilla de Toro: Sociedad Obrera de Socorros Mútuos, que consta de sesenta y nueve asociados, pertenece al grupo segundo y elige un Concejal, y el Sindicato Agrícola Católico «La Unión, integrado por cincuenta y nueve asociados, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal, previa desestimación de la petición del vecino D. Manuel Herrero, que interesaba la exclusión de esta Sociedad, por no demostrar sus afirmaciones el reclamante con documento fehaciente y hallarse en contradicción con lo que consta en la certificación remitida por el Secretario de dicha entidad.

Pozoantiguo: Sindicato Agrícola Católico, con veintidós socios, se halla incluido en el grupo tercero y tiene derecho a elegir un Concejal.

Puebla de Sanabria: «La Fraternidad», tiene noventa y un socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

San Cristobal de Entreviñas: Sindicato Agrícola Obrero Católico, con cincuenta y dos socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Sanzoles: Sindicato Agrícola Católico, tiene ciento veinte socios, pertenece al grupo tercero, y elige un Concejal.

Tábara: Sindicato Agrícola de Tábara y San Lorenzo, con treinta y ocho socios, incluido en el grupo tercero, elige un Concejal.

Toro: Gremio de Obreros Zapateros, con cuarenta y ocho socios, grupo segundo, con un voto para elección de un Concejal.

Asociación Agrícola Toresana, con tres mil cuatrocientos socios, pertenece al grupo tercero elige un Concejal.

Sindicato Agrícola Católico de Toro, con

	P. de San Martín, 6	22 Junio 1909	Dfsa. y mejoramiento material y moral de Ascodos.	20
Sociedad de Obreros agrícola de Zamora	id.	29 Marzo 1917	Id.	280
Sociedad de Obreros Albañiles de Zamora	id.		Id.	16
Sociedad de Obreros Constructores de Calzado de Zamora	id.	5 Junio 1913	Id.	59
Sociedad de Obreros del Hierro y demás metales de Zamora	id.	3 Julio 1914	Id.	42
Sociedad de Obreros Electricistas de Zamora	id.	21 Julio 1920	Id.	19
Sociedad de Obreros Molineros de Zamora	id.	29 Julio 1919	Id.	13
Sociedad de Obreros Panaderos de Zamora	id.	6 Junio 1918	Id.	62
Sociedad de Sastres de Zamora	id.	22 Mayo 1920	Id.	24
Sociedad de Obreros Tipógrafos y Artes Similares de Zamora	id.	18 Mayo 1919	Id.	89
Asociación del Magisterio del partido de Zamora	Fernández Duro	2 Abril 1919	Defensa y mejoramiento de la clase	80
Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de id.	P. de J. Pérez, 10	23 Marzo 1905	Id.	92
Colegio provincial de Farmacéuticos de Zamora	San Andrés, 42	18 Julio 1914	Id.	12
Representación provincial del Tiro Nacional de Zamora	Corretera Tordesillas	15 Abril 1919	Daporte y manejo de armas	169
Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del Duero	P. Bolón (Cabañales)	12 Febrero 1910	Fomento y ganadería	106
Sociedad Económica de Amigos del País	P. Mayor	11 Noviembre 1878	Cultura o Instrucción	3

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y a los fines prevenidos en el artículo 80 del Estatuto municipal.—Zamora 24 de Febrero de 1931.—El Secretario, Angel Casaseca.—V. o B.º—El Presidente, Francisco Díaz de Rueda.

veinticinco socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Trabazos: Sindicato Agrícola Católico «Unión y Caridad», con ochenta socios, pertenece al grupo tercero, elige un Concejal.

Venialbo: Sindicato Agrícola Católico, con doscientos veintinueve socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Asociación de Labradores de Venialbo, con trescientos treinta socios y pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Vevedemarbán: Federación Católica, con veinticinco socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

«La Industria Marbana», con cincuenta y un socios, independientemente de los protectores, con domicilio en la calle Real, núm. 13, inscrita en el Gobierno civil en 2 de Febrero de 1920, se halla incluida en el grupo primero y elige un Concejal.

Villalobos: Sindicato Agrícola: con ochenta y dos socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Villalpando: Asociación Agrícola Villalpandina, con ciento sesenta y siete socios, incluida en el grupo tercero, elige un Concejal.

Villamayor de Campos: Sindicato Agrícola Católico de Obreros del Campo, tiene ciento sesenta y cinco socios, pertenece al grupo segundo y elige un Concejal.

Villarrín de Campos: La Protectora Agrícola, con doscientos treinta y siete socios, pertenece al grupo tercero, con derecho a elegir un Concejal. Caja de Socorros Mútuos, con treinta y siete socios, pertenece al grupo tercero y elige un Concejal.

Zamora: Pertenece al primer grupo la Asociación de Patronos Pelupueros-Barberos de Zamora que tiene veintidos socios y tiene derecho a elegir un Concejal. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, con cinco mil seiscientos ochenta y cuatro socios en toda la provincia y derecho a elegir un Concejal.

Están incluidas en el grupo segundo con derecho a elegir entre todas las comprendidas en el mismo dos Concejales, mediante los votos que a cada una se asignan. Asociación de Obreros Ebanistas, con treinta y cuatro socios y un voto. Asociación General de Dependientes de Comercio e Industria de Zamora, con noventa y ocho socios y un voto. Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con doscientos ocho socios y tres votos. La Unión Artística, con veintisiete socios y un voto. Gremio de Albañiles del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con doscientos sesenta y dos socios y cuatro votos. Gremio de Carpinteros del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con catorce socios y un voto. Gremio de Obreros Agrícolas del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con veintinueve socios y un voto. Gremio de Oficios Varios del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con ochenta y seis socios y un voto. Gremio de Zapateros del Círculo Católico Obrero de San Martín Cid, con dieciocho socios y un voto. Sociedad de Obreros Agrícolas de Zamora, con veinte socios y un voto. Sociedad de Obreros Albañiles de Zamora, con doscientos ochenta socios y cinco votos. Sociedad de Obreras constructores de Calzado de Zamora, con dieciséis socios y un voto. Sociedad de Obreros del Hierro y demás Metales de Zamora, con cincuenta y nueve socios y un voto. Sociedad de Obreros Electricistas de Zamora, con cuarenta y dos socios y un voto. Sociedad de Obreros Molineros de Zamora, con diecinueve socios y un voto. Sociedad de Obreros Panaderos de Zamora, con trece socios y un voto. Sociedad de Sastres de Zamora, con sesenta y dos socios y un voto. Sociedad de Obreros Tipógrafos y Artes similares de Zamora, con veinticuatro socios y un voto.

Se hallan incluidas en el grupo tercero con derecho a elegir entre todas las comprendidas en el mismo dos Concejales mediante los votos que a cada una se asignan: Asociación del Magisterio del partido de Zamora, con ochenta y nueve socios y dos votos. Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zamora, con ochenta socios y dos votos. Colegio provincial de Farmacéuticos de Zamora, con noventa y dos socios y dos votos. Representación provincial del Tiro Nacional de Zamora, con doce socios

y un voto. Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del Duero, con ciento sesenta socios y cinco votos. Sociedad Económica de Amigos del País, con ciento seis socios y tres votos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente que firma en mi unión, de que doy fé.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y a los fines prevenidos en el artículo 80 del Estatuto municipal.—El Secretario, Ángel Casaseca,—V.º B.º—El Presidente, Francisco Díaz de Rueda.

Administración Principal de Correos de Zamora

Anuncio Urgente Sección 5.ª—Locales

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca por tercera vez a concurso para dotar a la Estafeta de Puebla de Sanabria de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de *noventa* pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas hábiles de oficina, en la referida estafeta de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 1.º de Marzo de 1931.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino.

MATILLA DE ARZÓN

Ignorándose el paradero de Servando Morán Feliz, padre del mozo Matías Morán Delgado, número 1 del alistamiento de 1927, se recuerda por medio del presente a todos cuantos tengan conocimiento del paradero del mencionado Servando, den cuenta inmediatamente a esta Alcaldía para unir al expediente los datos que faciliten, pudiendo hacerlo también a la Junta de Clasificación y Revisión, datos que deben acompañarse al expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mencionado mozo Matías Morán Delgado.

Matilla de Arzón 17 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan M. González. R-761

OLMILLOS DE CASTRO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Olmillos de Castro 17 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Celestino Diego. R-772

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Martín Villanueva González, vecino de Coreses, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de dicho pueblo de 9 de Enero de 1931, por el que se acordó nombrar Farmacéutico titular en propiedad del mismo, a D.ª Natividad López González.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Zamora dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Díaz.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-719

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Martínez Arévalo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quince mil pesetas de principal, intereses estipulados, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de treinta mil pesetas, la siguiente

Finca: Una casa sita en el casco de la villa de Benavente, en la calle de Santa Cruz y de Cervantes y también Plaza de Canalejas, antes del Grano, señalada con el número treinta y uno, manzana quinta, compuesta de habitaciones altas y bajas, algibe, corral y bodega. Ocupa la extensión superficial de trescientos diez metros cuadrados y linda derecha entrando en ella, casa de la Excma. Sra. Condesa viuda de Patilla; izquierda con la calle de la Viga, hoy Cervantes; espalda con casas que fueron de Antonio del Olmo y D. Victor Gundin, hoy de la Excma. Sra. Condesa viuda de Patilla, y frente la calle y plaza de su situación. El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y su Sala Audiencia, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños y en la de igual clase de Benavente, el día nueve de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de treinta mil pesetas, fijado en la escritura, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días siguientes al de la aprobación de este; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyas condiciones deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncie al público por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Benavente, intertándose con quince días de antelación por lo menos, al señalado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, así como en uno de los diarios de esta población citada.

Dado en Madrid a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado, Pedro Zaracena.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Marín. R-569

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada de pasto y paso para toda clase de ganados la finca rústica denominada «El Gabión», en este término municipal, propiedad del que suscribe.

Los contraventores sufrirán las penalidades que determina el Código penal.

Cañizal 28 de Febrero de 1931.—Enrique García.